



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 027-2021
(De 10 de agosto de 2021)

Que aprueba el Reglamento del Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Académico No.008-2014 de 2 de abril de 2014, se aprobó el Reglamento del Servicio Social Universitario de la Universidad Especializada de las Américas.

Que es necesario hacer una revisión completa del Reglamento de Programa de Servicio Social Universitario, con el fin de actualizarlo, establecer nuevos conceptos y mejorar sus disposiciones.

Que, en la sesión virtual del Consejo Académico correspondiente al 10 de agosto de 2021, se presentó a la consideración de sus miembros la propuesta de modificación y actualización del Acuerdo No.008-2014 que aprobó el Reglamento del Servicio Social Universitario, para introducir los cambios y modificaciones, que luego de ser ampliamente discutido y analizado por este órgano de gobierno, fue aprobado.

Que conforme al artículo 17, numeral 3 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico la aprobación de los reglamentos de las unidades y de la vida académica de la Universidad, por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: **APROBAR** el nuevo Reglamento del Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: El Reglamento del Servicio Social Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, tendrá el siguiente articulado:

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.

Artículo 1. Este reglamento reemplaza el texto aprobado mediante el Acuerdo No.008-2014 del Programa de Servicio Social Universitario (SSU), en la Universidad Especializada las Américas, que establece el procedimiento y los requisitos para la prestación del servicio.

Artículo 2. Se entiende por Servicio Social Universitario, la participación de los estudiantes en las acciones de carácter solidario, obligatorio y temporal en los programas y proyectos que realiza la universidad en su proceso de vinculación con la sociedad, las comunidades y actores sociales en beneficio e interés de la sociedad a nivel nacional.

Artículo 3. Para la comprensión de los diferentes conceptos inmersos en este reglamento se presenta el siguiente glosario:

1. **Compromiso:** Asume responsablemente la misión y visión de la universidad y participa activa y creativamente en su desarrollo.
2. **Cooperación:** Acciones y esfuerzos que los estudiantes en conjunto realizan con el propósito de alcanzar los objetivos del Programa de Servicio Social Universitario.

3. **Coordinador(a) Nacional del Programa de Servicio Social Universitario:** Es el funcionario (Trabajador Social) que funge como responsable del Programa de Servicio Social Universitario en el Decanato de Vida Estudiantil, responsable de sensibilizar, promover, coordinar, organizar, planificar y dar seguimiento a las actividades generadas y necesarias para que los estudiantes puedan cumplir con las 60 horas solicitadas por el programa.
4. **Empatía:** Comprende, identifica los sentimientos y emociones de sus semejantes permitiendo ayudarse entre sí.
5. **Enlace del Programa de Servicio Social Universitario :** Es el funcionario (Trabajador Social o Docente) que funge como responsable del Programa de Servicio Social Universitario en la Facultad, Extensión o Programa Académico, es responsable de sensibilizar, promover, coordinar, organizar y planificar, dar seguimiento a las actividades generadas y necesarias para que los estudiantes puedan cumplir con las 60 horas solicitadas por el programa en coordinación con el Coordinador(a) Nacional del SSU.
6. **Honestidad:** actuar con probidad, apego a la verdad y respeto a la propiedad ajena.
7. **Integridad:** Actuar con rectitud, honradez, veracidad, entereza moral en la conducta y comportamiento en el que hacer de su vida personal, académica y profesional.
8. **Respeto:** Cumple con las normas institucionales y mantiene un comportamiento propio de su condición de Estudiante para lograr una armoniosa interacción con la sociedad y la naturaleza.
9. **Sentido social:** Capacidad de entender las problemáticas sociales e intervenir para ayudar en su solución.
10. **Servicio social:** se define como las acciones colaborativas enmarcadas en el Programa de Servicio Social Universitario de carácter disciplinario, interdisciplinario, multidisciplinario teórico-práctica que, de manera obligatoria, realizan los estudiantes de técnico y de licenciatura en beneficio de las comunidades vulnerables, empresas y organizaciones públicas y privadas, como un acto de reciprocidad e identificación para con ellas, identificando problemáticas y coadyuvando a su solución. El servicio social promueve las condiciones necesarias que fomentan la formación integral de los estudiantes, en el marco del respeto a los derechos humanos y sociales, así como el desarrollo sostenible, tal y como lo establece el Modelo Universitario de la UDELAS.
11. **Solidaridad:** Mostrar interés y actuar voluntariamente en favor de sus semejantes.
12. **Trabajo en equipo:** unir en colaboración armónica y responsable las habilidades y conocimientos para el desarrollo de actividades con un propósito en común.

Artículo 4. Mediante el servicio social se desarrollan actividades que promueven, afirman y amplían la formación integral del estudiante, contribuyendo a una conciencia de responsabilidad social que se verá reflejada en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria.

Artículo 5. El Programa de Servicio Social Universitario, tiene los siguientes objetivos:

1. Concienciar a los estudiantes para que conozcan la problemática social y coadyuven a su solución mediante la aportación de sus conocimientos, experiencias y actividades.

2. Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural, ambiental y/o gestión de riesgos a desastre y económico en la comunidad.
3. Apoyar el desarrollo de valores éticos, colaborar y trabajar en equipo.
4. Fomentar en los estudiantes los principios y valores que se definen en el Modelo Educativo Udelistas.
5. Desarrollar en los estudiantes la capacidad de trabajar en grupos, realizar trabajos multidisciplinarios para la consecución de objetivos definidos por el Programa de Servicio Social Universitario que permitan fortalecer las competencias blandas y su formación integral.
6. Vincular a los estudiantes con las realidades sociales que le permitan desarrollar su capacidad de análisis y de presentación de alternativas ante las necesidades presentadas por la comunidad.
7. Promover la participación conjunta de profesores, enlaces, coordinadores de carreras en la planificación y seguimiento de proyectos que permitan el accionar de los estudiantes.
8. Reconocer, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma; mediante certificación las horas de Servicio Social Universitario.

Artículo 6. El Programa de Servicio Social Universitario (SSU), promueve los siguientes valores:

1. Solidaridad
2. Compromiso
3. Integridad
4. Honestidad
5. Cooperación
6. Respeto
7. Empatía
8. Sensibilidad Humana
9. Trabajo en equipo

Artículo 7. El Servicio Social Universitario, es un requisito obligatorio de egreso para todos los estudiantes de las carreras técnicas y de licenciaturas, que se deberá realizar a partir del III semestre.

El Servicio Social Universitario se realizará una sola vez durante sus estudios a nivel técnico o de licenciatura.

Artículo 8. El Programa de Servicio Social Universitario, tendrá las siguientes modalidades:

1. Servicio Social INTERNO: Es aquella que se realiza en las diferentes instancias de la UDELAS tales como: labores de limpiezas, ornato, gestión y/o apoyo en la realización de actividades académicas, culturales y deportivas, mejoramiento de las infraestructuras físicas y embellecimiento en los Decanatos, Facultades, Extensiones Universitarias y Programas Académicos.
2. Servicio Social EXTERNO: se refiere a solicitudes que emanan de entidades públicas o privadas, que mantengan convenios con UDELAS o mediante canje de notas y que requieran la solidaridad de los estudiantes. Para ello se deberá presentar una nota formal de la entidad pública o privada que requiera el beneficio en donde explique el proyecto a desarrollar y los beneficios a corto, medianos y largo plazo para los estudiantes, la universidad y beneficiarios.
3. Servicio Social COMUNITARIO o SERVICIO SOCIAL TERRITORIAL: se refiere a solicitudes que emanan de la relación con las comunidades amigas, que mantengan convenios con UDELAS o mediante la certificación de proyectos comunitarios presentados por los

docentes al Decanato de Extensión, y que requieran del acompañamiento de los estudiantes. Para ello se deberá presentar una nota formal del Decanato de Extensión, que certifica el registro previo de la actividad comunitaria que requiera del beneficio en donde indique el proyecto a desarrollar y los beneficios a corto, mediano y largo plazo para los estudiantes, la universidad y las poblaciones atendidas.

Artículo 9. El Programa de Servicio Social Universitario, contará con un Coordinador(a) Nacional quien poseerá como mínimo una Licenciatura en Trabajo Social preferiblemente y un enlace del Programa de Servicio Social Universitario por cada Facultad, Extensión Universitaria y Programa Académico quien podrá ser Trabajador Social o Docente.

Artículo 10. Son funciones del Coordinador Nacional del Programa de Servicio Social Universitario:

1. Coordinar con el Decanato de Extensión, las acciones para el desarrollo del Programa de Servicio Social Universitario en las comunidades amigas y o proyectos de vinculación con las comunidades.
2. Organizar y planificar, conjuntamente con los enlaces del Programa del Servicio Social Universitario de las Facultades, Extensiones Universitarias y Programas Académicos, las actividades, semestralmente, a ejecutar de Servicio Social Universitario.
3. Establecer la coordinación con los enlaces de los Convenios y Acuerdos de Cooperación, de los organismos del sector público, privado y las organizaciones no gubernamentales, manteniendo una cooperación activa.
4. Representar a la UDELAS en las actividades nacionales e internacionales del Servicio Social Universitario.
5. Elaboración de las certificaciones de los estudiantes que han cumplido con los requisitos del SSU.
6. Sensibilizar y promover el SSU en las diferentes instancias académicas de la UDELAS.
7. Realizar reuniones de coordinación y seguimiento, cuando sea necesario, con los enlaces de las Facultades, Extensiones y Programas Académicos.
8. Presentar informes semestralmente al Decano de Vida Estudiantil que incluya un cálculo del costo del esfuerzo humano en una actividad, proceso o proyecto durante una hora y su valor en función de las tasas de salario mínimo por hora, según actividad económica, ocupación y tamaño de la empresa establecido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en nuestro país.
9. Enviar los listados de los estudiantes que han cumplido con el Programa de Servicio Social Universitario a la Secretaría General de la UDELAS, en atención al registro del estudiante con el que se cuenta.
10. Supervisar y dar seguimiento a los estudiantes que estén realizando el Servicio Social Universitario.
11. Coordinar con el Programa de turismo académico universitario, el Programa de Voluntariado y la Secretaría Administrativa del DEVIDES, la prestación de los servicios de transporte, seguros, información, acompañamiento y gestiones necesarias para la movilización y atención de los estudiantes que realizan el Servicio Social Universitario.

Artículo 11. Cada Facultad, Extensión Universitaria y Programa académico designará un enlace del Programa de Servicio Social Universitario quien tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la Coordinación Nacional del Programa de Servicio Social Universitario las acciones a desarrollar para el buen cumplimiento del Servicio Social Universitario de los estudiantes en las Facultades, Extensiones Universitarias y Programas Académicos.
2. Organizar y planificar, las actividades y programas a ejecutar del Servicio Social Universitario de los estudiantes.

3. Elaborar un informe de los estudiantes que han cumplido con el Servicio Social Universitario y enviarlo al Coordinador Nacional del Programa de Servicio Social Universitario.
4. Sensibilizar y promover el Servicio Social Universitario en las diferentes instancias académicas de la UDELAS.
5. Participar de las reuniones convocadas por el Coordinador Nacional del Programa de Servicio Social Universitario.
6. Colaborar con la supervisión y seguimiento de los estudiantes que estén realizando del Programa de Servicio Social Universitario.
7. Coordinar con la Secretaría Administrativa de la Extensión universitaria (Enlace de Extensión y Programa Académico), la prestación de los servicios de transporte, seguros, información, acompañamiento y gestiones necesarias para la movilización y atención de los estudiantes que realizan el Servicio Social Universitario.

Artículo 12. La realización y organización del Programa de Servicio Social Universitario, se dará siempre que las condiciones lo permitan durante el tercer o cuarto semestre de la carrera.

Artículo 13. El SSU comprende el cumplimiento de sesenta (60) horas por parte del estudiante, en las actividades asignadas de la siguiente manera:

1. Cuarenta (40)
horas de labor directamente en las empresas, instituciones públicas, organizaciones o comunidades.
2. Veinte (20)
horas dedicadas al proceso de organización del plan de trabajo a desarrollar, las visitas de reconocimiento a los escenarios donde se desarrollarán las actividades, visitas de campo y elaboración del informe final.

Artículo 14. Las actividades que se realizarán en el Programa de Servicio Social Universitario, quedarán sujetas a la evaluación del Decanato de Vida Estudiantil, Coordinador Nacional y de los Enlaces por cada Facultad, Extensión Universitaria y Programas Académicos.

Artículo 15. El Decano de Vida Estudiantil y el Coordinador del Programa de Servicio Social Universitario, firmarán la certificación de la culminación de las 60 horas del Servicio Social Universitario.

Artículo 16. El Coordinador(a) Nacional del Programa de Servicio Social Universitario, elaborará y entregará física o digitalmente la certificación a los estudiantes que previa solicitud hubiesen cumplido con los requisitos del Servicio Social Universitario.

Esta certificación se entregará o enviará 10 días hábiles después de su formal solicitud.

Artículo 17. El Programa de Servicio Social Universitario, podrá realizarse de forma individual, en grupos unidisciplinarios, interdisciplinarios o multidisciplinarios, contemplando los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en el tercer o cuarto semestre, o realizar dicho servicio antes de la culminación del plan de estudio de su especialidad, cuando por motivos de fuerza mayor no pudo terminar las horas de Servicio Social Universitario durante el segundo año de carrera.
2. Acercarse al Decanato de Vida Estudiantil (DEVIDES), a la Coordinación Nacional del Programa de Servicio Social Universitario, enlaces de cada Facultad, Extensión y Programas Académicos para inscribirse en los proyectos disponibles.

3. Inscribir el Proyecto aprobado por Coordinador Nacional del Programa de Servicio Social Universitario o sus respectivos enlaces de cada Facultad, Extensión y Programas Académicos por medio del formulario correspondiente.
4. Tener la disponibilidad de tiempo para cumplir con las horas que requiere del Servicio Social Universitario
5. Una vez culminado el Servicio Social Universitario, tendrá que entregar al Coordinador(a) Nacional o enlace de cada Facultad, Extensión y Programas Académicos el informe actividades y la certificación por la organización, empresa o institución pública o privada de las horas de Servicio Social Universitario realizadas.

Artículo 18. Los estudiantes al realizar su Servicio Social Universitario, tendrán los siguientes derechos:

1. A ser registrados en la base de datos del programa en la Coordinación Nacional del Programa de Servicio Social Universitario y en las dependencias donde estudian.
2. Recibir la certificación expedida por el Decanato de Vida Estudiantil (DEVIDES) de las 60 horas brindadas de Servicio Social Universitario, una vez cumplidos los requisitos establecidos para tal fin.
3. Recibir, dentro de las posibilidades, de la institución solicitante del Servicio Social Universitario, el transporte, la alimentación y la certificación correspondiente.

Artículo 19. Son obligaciones de los estudiantes en el Programa de Servicio Social Universitario, las siguientes:

1. Cumplir satisfactoriamente el Programa de Servicio Social Universitario, dentro de las normas fijadas por la Universidad, la Institución o instancia correspondiente donde se realice el Servicio Social Universitario.
2. Mantener una conducta apropiada de acuerdo a las normas contenidas en el estatuto y reglamentos de la UDELAS.
3. Utilizar el uniforme, aprobado, de su carrera y el carné universitario durante el SSU.
4. Entregar una vez culminado el Servicio Social Universitario, al Coordinador Nacional del Programa de Servicio Social Universitario o enlace de cada Facultad, Extensión y Programas Académicos, el informe general físico o digital de actividades y la certificación por la organización, empresa o institución pública o privada de las horas de Servicio Social Universitario realizadas.
5. El informe general físico o digital tendrá las siguientes partes o elementos:
 - Hoja de presentación,
 - Introducción
 - Antecedentes o descripción de la organización o institución pública o privada.
 - Objetivos o propósitos del estudiante al realizar el Servicio Social Universitario
 - Cronograma de actividades realizadas día por día
 - Evidencias fotográficas de las actividades realizadas
 - Logros, aprendizajes o experiencias alcanzados por el estudiante.
 - Certificación por la organización, empresa o institución pública o privada de las horas de Servicio Social Universitario realizadas.

Artículo 20. Son causales de anulación del Servicio Social Universitario las siguientes situaciones:

1. Cuando el estudiante después de un año de realizada la actividad de Servicio Social Universitario no hubiese cumplido con la entrega del informe final a la unidad correspondiente.

2. Por incurrir en actos de indisciplina durante la prestación del servicio social, según el reglamento disciplinario estudiantil de la universidad o normas vigentes en la organización o institución beneficiada por el Servicio Social Universitario.
3. Presentar documentación alterada total o parcialmente, que refleje el cumplimiento total de las horas de Servicio Social Universitario sin que se hubiera cumplido con el requisito de horas establecido.
4. Abandono injustificado o incumplimiento de las actividades o tareas asignadas.
5. Una vez comprobado el incumplimiento en la prestación del Servicio Social Universitario; el Decanato de Vida Estudiantil, la coordinación Nacional del Servicio Social Universitario, los enlaces de Facultad, Extensión y Programas Académicos no reconocerán, ni certificarán y cancelará el tiempo de servicio social acumulado al estudiante que sin justificación alguna hubiese incurrido en una o más de las faltas descritas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. El informe final del Servicio Social Universitario se elaborará de forma impresa y digital. El informe impreso reposará en la Coordinación del Programa de Servicio Social Universitario, en el Decanato de Vida Estudiantil por un año, luego se de este tiempo será descartado. Se podrá solicitar el registro del informe al enlace de la Facultad que corresponde.

Artículo 22: El Servicio Social Universitario, podrá ser exonerado debido a eventos extraordinarios, como desastres naturales y crisis sanitaria, que afecte el desarrollo de estas actividades por más de un semestre, en cuyo caso el Decanato de Vida Estudiantil presentará una exposición de motivo, argumentando las causa ante el Consejo Académico de dicha exoneración.

- TERCERO:** Las disposiciones establecidas en el nuevo Reglamento del Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, entrarán a regir a partir del segundo semestre del año 2021.
- CUARTO:** Este Acuerdo deroga el Acuerdo No. 008-2014 de 2 de abril de 2014.
- QUINTO:** Remítase por correo electrónico a todas las instancias universitarias y a la Secretaría General, el presente Acuerdo para que sea publicado en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.
- SEXTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

Dado a los diez (10) días del mes de agosto de 2021, en la Universidad Especializada de las Américas.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Dra. Gianna Rueda
Secretaria

/yp